

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Mando de Personal del Ejército del Aire. Adjudicación de concurso.	Diputación Provincial de Cádiz. Concurso-subasta para adjudicación de obras.	29229
Dirección de Infraestructura Aérea. Adjudicación de suministros.	Ayuntamiento de Murcia. Subastas para contrataciones de obras.	29230
Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso para adquisición de harina.	Ayuntamiento de Novelda (Alicante). Concurso-subasta para construcción de edificio cultural.	29230
	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Subastas para contrataciones de obras.	29231
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	<b>GENERALIDAD DE CATALUÑA</b>	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos para contratación de suministro y diverso material científico destinado a varias Universidades. Corrección de errores y de erratas.	Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Concurso-subasta y concurso restringido de obras.	29233

### Otros anuncios

(Páginas 29234 a 29243)

## I. Disposiciones generales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**28857** *CONFLICTO positivo de competencia número 392/81 entre el Gobierno de la nación y el de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con el Decreto 83/1981, de 15 de julio, del Gobierno Vasco, sobre «regulación colectiva de las condiciones de trabajo de la Administración Local».*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de diciembre del presente año, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia instado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno, contra el Decreto del Gobierno Vasco 83/1981, de 15 de julio, sobre «regulación colectiva de las condiciones de trabajo de la Administración Local», publicado en el «Boletín Oficial del País Vasco» de 28 de julio de 1981. Y se hace saber que en el mencionado Conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 1 de diciembre actual, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del citado Decreto 83/1981, de 15 de julio, referido.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**28858** *CONFLICTO positivo de competencia entre el Gobierno y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con varios artículos del Decreto 189/1981, de 2 de julio, de la Generalidad, estableciendo las normas de protocolo y ceremonial en el ámbito de la Generalidad de Cataluña.*

La Sección Segunda del Tribunal Constitucional ha dictado providencia en 4 de los corrientes, teniendo por formalizado Conflicto positivo de competencia, registrado con el número 394/81, promovido por el Gobierno, representado por el Abogado del Estado, frente al Consejo Ejecutivo de la Generalidad

de Cataluña, en relación con los artículos 6.º, 1; 7.º, 1; 15 y 18 del Decreto 189/1981, de 2 de julio de dicha Generalidad, sobre establecimiento de las normas de protocolo y ceremonial en el ámbito de la Generalidad de Cataluña.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la citada providencia se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Secretario de Justicia.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**28859** *REAL DECRETO 2924/1981, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado.*

El Congreso de los Diputados, en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, aprobó una proposición no de Ley en la que se incluía, entre otras medidas, la siguiente:

«El Gobierno, antes del treinta y uno de diciembre, y con el fin de facilitar un tratamiento administrativo unitario de la producción, transformación y distribución de los productos alimenticios, procederá a la creación de un Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con atribución al mismo de las competencias correspondientes.

Igualmente, en el mismo plazo, el Gobierno procederá a la reestructuración de los servicios y unidades administrativas actualmente competentes en materia de investigación, inspección y sanción sobre las posibles infracciones a las normas vigentes en materia de protección al consumidor.»

El Real Decreto dos mil ochocientos veintitres/mil novecientos ochenta y uno, de veintisiete de noviembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado, procedió inicialmente a cambiar la denominación del Ministerio de Agricultura y Pesca por la de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cumplimiento de la referida medida resulta oportuno ahora articular las reformas orgánicas y funcionales necesarias, dentro de un marco de eficacia administrativa y de actuación responsable de los servicios públicos.